

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2488 DE 2006

(julio 25)

por el cual se modifica el Decreto 372 de 2006 y se dictan disposiciones en materia salarial

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónase la escala salarial del nivel directivo establecida en el Decreto 372 de 2006, así:

Grado salarial	Asignación básica
26	6.704.632
27	7.037.040
28	7.429.127

Artículo 2°. Modifíquese la escala salarial del nivel profesional establecida en el Decreto 372 de 2006, la cual quedará así:

Grado salarial	Asignación básica
01	1.001.490
02	1.107.020
03	1.156.972
04	1.218.270
05	1.288.696
06	1.333.573
07	1.399.590
08	1.469.177
09	1.532.421
10	1.584.710
11	1.651.429
12	1.752.080
13	1.898.303
14	2.031.451
15	2.245.981
16	2.421.486
17	2.546.972
18	2.742.960
19	2.950.477
20	3.176.118
21	3.385.218
22	3.640.909
23	3.847.051
24	4.148.401

Artículo 3°. Para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° establécense la siguiente equivalencia.

Situación anterior	Situación nueva
Nivel profesional	Nivel profesional
Grado salarial	Grado salarial
01 al 04	01
05	02
06	03
07	04
08	05
09	06
10	07
11	08
12	09
13	10
14	11
15	12
16	13
17	14
18	15
19	16

Situación anterior	Situación nueva
Nivel profesional	Nivel profesional
Grado salarial	Grado salarial
20	17
21	18
22	19
23	20
24	21
25	22

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 372 de 2006 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de julio de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

DECRETO NUMERO 2489 DE 2006

(julio 25)

por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. *Campo de aplicación.* El presente decreto establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Entes Universitarios Autónomos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta sometidas al régimen de dichas empresas y demás entidades y organismos del orden nacional, con excepción de los organismos y entidades que se rigen por sistemas especiales de nomenclatura y clasificación de empleos.

Artículo 2°. *Nomenclatura y clasificación de empleos.* Establécense la nomenclatura y clasificación de empleos públicos de las entidades y organismos a los cuales se refiere el artículo 1° del presente decreto, así:

Denominación del empleo	Código	Grado
NIVEL DIRECTIVO		
Comisionado Nacional del Servicio Civil	0157	-
Consejero Comercial	0023	-
Contador General de la Nación	0004	25
		24
Decano de Institución Universitaria o de Escuela Tecnológica o de Institución Tecnológica.	0160	07
		06
		04
		02
		01
Decano de Universidad o de Escuela Superior	0085	19
		18
		17
		15
		13
		12
		10
Director Administrativo y/o Financiero o Técnico u Operativo	0100	24
		23
		22
		21
		20
		19
		18
		17
		16
Director de Academia Diplomática	0086	19
		18